CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa a despacho solicitud de prueba extraprocesal solicitado por la señora MARGARITA CUELTAN CUERAN. Sírvase proveer.

Palmira, junio 24 de 2021.

Carlos Andrés Jaramillo Rico
Secretario. -

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia:	Auto No. 01231
Proceso:	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Solicitante:	MARGARITA CUELTAN CUERAN
Radicado proceso:	76-520-41-89-001-2021-00001-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho que el apoderado judicial de los solicitantes, pretende la práctica de la prueba extraprocesal de inspección judicial con intervención de perito sin citación de la contraparte, sobre el inmueble ubicado en la Calle 74 No. 28-36/38 de Palmira (V), identificado con el folio de matrícula N° 378-52420

La anterior solicitud de prueba extraprocesal tiene como objetivo ser utilizadas dentro del proceso divisorio que se iniciará en contra de los demás comuneros.

En virtud de lo anterior, resulta procedente ordenar la práctica de la prueba extraprocesal de inspección judicial con intervención de perito, conforme lo establece el artículo 189, 229 y 236 del Código General del Proceso.

Ahora bien, conforme al numeral 2 del artículo 48 del Código General del Proceso, desígnese como perito al señor **ORLANDO VERGARA ROJAS** identificado con C.C. 16.269.149 de Palmira (V), con el objetivo de que responda las preguntas establecidas en la solicitud de prueba extraprocesal, presente el informe pericial en el término de cinco (05) días contados desde la finalización de la inspección judicial. Sobre la fijación de los honorarios, estese a lo preceptuado en el artículo 363 del Código General del Proceso.

D I S P O N E

Primero: Fijar el día 07 de julio de 2021 a las 10:00 AM para llevar a cabo inspección judicial con intervención de perito como prueba extraprocesal, solicitada por la señora MARGARITA CUELTAN CUERAN a través de apoderado judicial.

Segundo: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado **CESAR AUGUSTO CAICEDO CALDERON** identificado con C.C. 16.867.029 y T.P. 200.058 del C.S. de la J.

Tercero: Desígnese al ingeniero **ORLANDO VERGARA ROJAS** identificado con C.C. 16.269.149 de Palmira (V), para que responda las preguntas establecidas en la solicitud de prueba extraprocesal, presente el informe pericial en el término de cinco (05) días contados desde la finalización de la inspección judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DESPACHO COMISORIO No. 037
RADICADO No. 2017-00002-00.
EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA, VALLE

A LA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA

H A C E S A B E R :

Que dentro del proceso que se identifica más adelante se dictó auto que los comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro que se relaciona:

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(a):	RUBEN CASTRO SALAZAR
	BLANCA LILIANA TOBON GUTIERREZ
	EFREN CASTRO SALAZAR
Fecha Del Auto:	Dieciocho (18) de abril de 2018

En cumplimiento de la misión tendrá las siguientes facultades:

1º. Nombrar y reemplazar al secuestre si es el caso, posesionar y fijar honorarios.
2º. Señalar fecha y hora para la práctica de la Diligencia.
3º. Resolver las oposiciones que se presente en la diligencia de secuestro.
4º. Reemplazar al secuestre

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SECUESTRAR: La propiedad que ejercen los demandados **EFREN CASTRO SALAZAR C.C. 94.309.191, RUBEN CASTRO SALAZAR C.C. 16.275.194 y BLANCA LILIANA GUTIERREZ TOBON C.C. 31.168.594** sobre el bien inmueble bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 378-93270 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V).

QUEDA FACULTADO EL COMISIONADO PARA LOS TRÁMITES PERTINENTES AL SECUESTRO.

IGUALMENTE SE LE HACE SABER QUE DEBE RESOLVER LAS OPOSICIONES QUE SE LE PRESENTEN EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.

SE ANEXA: Copia del auto 360 y 572.

Para su diligenciamiento y devolución oportuna se libra el presente Despacho Comisorio, hoy dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).

LINA MARCELA DUQUE SOCHA
Secretaria.

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9e8a4487155d91bf958e00c918d897e18503353e56df97e913eec3fb0cae6143
Documento generado en 24/06/2021 07:24:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica